FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE CREAR UNA NUEVA MODALIDAD DE INGRESO A LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Y MODIFICA SU ESTATUTO DEL PERSONAL (BOLETÍN N°17371-25).

Santiago, 27 de febrero de 2026

N° 318-373/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para sustituir, en el numeral 2), el guarismo "400" por "800".

AL ARTÍCULO SEGUNDO

2) Para modificar su numeral 6) en el siguiente sentido:

a) Modifícase el artículo 15° bis que agrega en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese, en su inciso primero, el vocablo "dos" por la palabra "cuatro".

ii) Intercálase, en su inciso segundo, entre las expresiones "de duración." y "El Director", la frase "La institución que otorgue el título profesional deberá encontrarse acreditada.".

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 02-03-2026 10:01 VIRTUAL

b) Modifícase el artículo 15° ter que agrega en el siguiente sentido:

i) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase "una evaluación al término de su segundo año de servicio, contado desde la fecha de su nombramiento" por la expresión "evaluaciones durante los primeros dos años de servicio, contados desde la fecha de su nombramiento. La reprobación de una evaluación parcial hará aplicable la causal de retiro establecida en la letra g) del artículo 91".

ii) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

"La aprobación del período de prueba y de las evaluaciones señalados en el inciso anterior dará lugar a la obtención del título profesional de investigador policial.".

iii) Sustitúyese el inciso final por el siguiente:

"Una resolución exenta del Ministro de Seguridad Pública determinará los procedimientos, materias y estándares de las evaluaciones señaladas en el inciso primero.".

3) Para reemplazar, en el artículo 30 bis, que agrega su numeral 8, la expresión "un reglamento que se dictará al efecto por intermedio del Ministerio" por la frase "una resolución exenta del Ministro".

4) Para reemplazar su numeral 12 por el siguiente:

"12) Reemplázase, en el artículo 34, la expresión "del Escalafón de Oficiales Profesionales de Línea y los prefectos del Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales" por la frase "de los escalafones de Oficiales Profesionales de Línea, de los Oficiales Policiales Investigadores y de los Oficiales Policiales Profesionales".".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-03-2026
10:01
VIRTUAL

5) Para agregar el siguiente numeral 20), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

"20) Modifícase el inciso primero del artículo 92 en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el vocablo "al" por la expresión ", previo a".

b) Incorpórase, luego del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase "En caso de no presentarse la solicitud precedente, se entenderá de pleno derecho que esta ha sido presentada, para todos los efectos legales, el décimo día hábil de haberse cumplido los treinta años de servicio efectivo.".".

6) Para reemplazar el numeral 25), que ha pasado a ser el numeral 26), por el siguiente:

"26) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 149, la frase "Los Aspirantes a Oficiales" por la expresión "Los Aspirantes Investigadores a Oficiales Policiales Investigadores".

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

7) Para sustituir la expresión "Los reglamentos señalados" por la frase "Las resoluciones exentas y reglamentos señalados".

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

8) Para sustituir su inciso primero por el siguiente: "Esta ley entrará en vigencia un año después de la dictación del último reglamento o decreto a que hacen referencia los artículos 15 bis, 15 ter y 30 bis.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-03-2026
10:01
VIRTUAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

LUIS CORDERO VEGA
Ministro de Seguridad Pública

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
02-03-2026
10:01
VIRTUAL

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 53GG

I.F. N°53/02.03.2026
I.F. N°42/30.01.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto de personal

Boletín N°17.371-25

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°318-373) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- Se extiende de 2 a 4 semestres la duración del Programa de Formación de Oficiales Policiales Investigadores, y, en consecuencia, se aumenta a 800 la planta para el grado de Aspirante Investigador, 400 por cohorte.
- Para ingresar al Programa de Formación, se incorpora como requisito que el título profesional de los postulantes haya sido otorgado por una institución de educación superior acreditada.
- Se elimina la existencia de una evaluación final única del período de prueba, estableciendo en su lugar un sistema de evaluaciones parciales y sucesivas a lo largo de dicho período, cuya aprobación constituye el requisito para superar esta etapa.
- Se modifica la forma en que se determinarán los procedimientos, materias y estándares del periodo de prueba, pasando de un reglamento a una resolución exenta.

II. Efecto de la indicación de ley sobre el Presupuesto Fiscal

La indicación presentada modifica el efecto fiscal presentado en el Informe Financiero N°42 del año 2025, principalmente por el aumento de 2 a 4 semestres de formación para los aspirantes a investigadores. Esta medida presenta los siguientes efectos:

i) Gasto en remuneraciones: Se observa un desplazamiento temporal del gasto, postergando en un año el aumento de grado de aspirante a investigador a detective. Este desplazamiento implica un menor gasto en remuneraciones respecto a la situación presentada en el Informe Financiero anterior. Como la duración completa de la carrera no se modifica, en otras palabras, se mantienen los 30 años de servicio efectivo para el retiro, no se observan cambios en el gasto por pensiones.

ii) Aportes Fiscales a Fondos Previsionales: El menor gasto en remuneraciones

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 02-03-2026 10:09 VIRTUAL

disminuye los aportes fiscales que se estiman en función de esta variable, a saber, el aporte al Fondo de Desahucio de la PDI, el aporte al Fondo de Revalorización de Pensiones y al Fondo de Medicina Preventiva.

iii) Ingresos fiscales por descuentos previsionales del personal activo: la menor remuneración que percibirán los funcionarios durante el segundo año de servicio, correspondiente al grado de aspirante a investigador en vez del grado de detective, implica un menor pago de cotizaciones previsionales (cotización al Fondo de Pensiones de la PDI, cotización de salud, cotización al Fondo de Revalorización de Pensiones y cotización al Fondo del Hospital de Dipreca), es decir menores ingresos fiscales por estos conceptos.

iv) Efecto en ingresos y gastos de la Escuela: La incorporación de dos semestres adicionales al periodo de formación, traerán consigo un aumento del costo directo total por estudiante para la Escuela. De la misma manera, también aumentarán los ingresos que perciba la Escuela por concepto de pago de matrícula y mensualidad por parte de los aspirantes en formación.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
RECIBIDO
02-03-2026
10:09
VIRTUAL

Tabla 1. Efecto en gasto en remuneraciones, aporte fiscal a fondos y formación
(millones de $ de 2026)

Año	Remuneraciones	Aporte fiscal a fondos previsionales	Formación	Total
Año 1	-	-	-	**-**
Año 2	-2.657	-39	2.835	**138**
Año 3	-3.233	-48	3.396	**115**
Año 4	-4.596	-80	4.163	**-512**
Año 5	-4.726	-84	4.311	**-499**
Año 6	-4.927	-90	4.503	**-515**
Año 7	-4.771	-88	4.208	**-651**
Año 8	-5.269	-96	4.798	**-567**
Año 9	-6.943	-123	5.389	**-1.677**
Año 10	-6.857	-123	5.551	**-1.429**
Año 11	-7.579	-137	5.891	**-1.825**
...				
Año 15	-9.912	-238	6.304	**-3.846**
...				
Año 20	-11.663	-304	5.079	**-6.887**
...				
Año 25	-7.204	-203	3.543	**-3.863**
...				
Año 30	-3.633	-105	4.031	**293**

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
02-03-2026
10:09
VIRTUAL

Tabla 2. Efecto en ingresos por cotizaciones previsionales y de la Escuela de Investigaciones
(millones de $ de 2026)

Año	Cotizaciones previsionales	Escuela de Investigaciones	Total
Año 1	0	0	**0**
Año 2	-112	958	**846**
Año 3	-137	1.147	**1.010**
Año 4	-228	1.407	**1.179**
Año 5	-240	1.456	**1.217**
Año 6	-258	1.521	**1.263**
Año 7	-252	1.422	**1.169**
Año 8	-274	1.621	**1.347**
Año 9	-352	1.821	**1.469**
Año 10	-352	1.875	**1.523**
Año 11	-391	1.990	**1.599**
...			
Año 15	-679	2.130	**1.451**
Año 20	-867	1.716	**849**
Año 25	-580	1.197	**617**
Año 30	-299	1.362	**1.062**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y del Trabajo y Previsión Social, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
02-03-2026
10:09

que crea una nueva modalidad de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile y modifica su estatuto del personal.

- Proyección de costos de proyecto de ley que crea una nueva modalidad de ingreso para la PDI. Policía de Investigaciones, Enero 2025.
- Aporte promedio de Dipreca en beneficios médicos por imponente de la PDI y sus cargas familiares. Dipreca, Octubre 2024.
- Retiros de Oficiales Policiales Profesionales y Oficiales Policiales Profesionales de Línea de los últimos 5 años. Policía de Investigaciones, Enero 2025.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile y sus modificaciones.
- Decreto N°412, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
02-03-2026
10:09
VIRTUAL

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
HTT
02-03-2026
10:09
VIRTUAL